

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO (URB) 134-09 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 DIC 2009

R. EX. N° 4074

**VISTO:** Lo solicitado por Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Amortajado A.G.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 134/09 de fecha 16 de noviembre de 2009; lo dispuesto en la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 451 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1217 de 2007, N° 386 y N° 2622, ambas de 2009, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2622 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Amortajado, Sector D, X Región**, presentado por Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Amortajado A.G., y se estableció para la titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento, antes del 31 de mayo de 2010.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 2622 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Amortajado, Sector D, X Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 451 de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, presentado por Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Amortajado A.G., R.U.T. N° 65.105.560-1, inscrito en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 184-10 e inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2010, de fecha 14 de mayo de 2002, domiciliado en Mata Verde N° 96, Puerto Montt, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y  
ARCHIVASE**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

CSB

